Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

Decreto y Ayuntam.to de 13 de Julio

En la villa de Jumilla a diez y siete dias del mes de Agosto de mil seiscientos y noventa y dos años los señores D.n Antonio de Castillo y Torres y Luis Avellan Alcaldes hordinarios D.n Antonio Salvador de los Covos D.n Martin Perez de los Covos Fran.co Herrero y Gines Gonzalez Regidores Concejo Justicia y Regim.to de esta dicha Villa estando juntos en su Ayuntam.to con loan de Pso y costumbre, dixeron que Alonso Thomas Ramon y el presente escriv.o que ambos lo son de este Ayuntamiento han tenido algunas Altercaciones y Diferencias pretendiendo cada uno tener la Premazia en el asiento, en todos los Actos Publicos que la villa concurre alegando el dho Alonso Thomas se le deve a el por mayor en dias, y el presente escriv.o ser preferido por mas antiguo en el ofi.o y porque estas diferencias no resulten ningunos yn convenientes procurando sus Mercedes ovitarlos, desde luego declararon y declararon dever ser preferido en la anterioridad de dho Asiento el presente escriv.o como mas antiguo en el oficio respecto de ser estilo comun en todas las Audiencias y Ayuntamientos y estar vinculado lo suso dicho y declarado por derecho, cuya determinaz.on mandaron se le haga notorio al dho Alonso Thomas quien aviendo subido a este Ayuntam.to quedo advertido de lo referido y lo firmaron = y asimismo mandaron que esta determinaz.on se le cante ob serve y guarde en los casos semejantes q.e en adelante subrediere ut supra =

Sobre los asientos de los escrivanos de este Ayuntam.to

Alonso Thomas de Castillo y Torres — Luis Abellan — Fran.co Albarez Alcalde

D.n Martin Perez de los Covos — Fran.co Herrero Gines — Antt.o Estevan Lozano de Cisneros